

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 10 de Febrero de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 709-2019-DOP-DIMED/INEN, del Departamento de Oncología Pediátrica, el Informe Técnico N° 002-2020-CA-UFG-ORH-OGA/INEN, del Área de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 136-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia Comisión de Servicios de la M.C. ROSDALI YESENIA DÍAZ CORONADO, y;

## CONSIDERANDO:

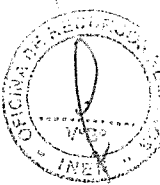
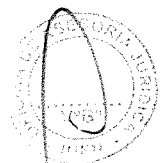
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, que la solicitud presentada de Licencia por Comisión de Servicios de la M.C. ROSDALI YESENIA DÍAZ CORONADO, se da cuenta mediante invitación de St. Jude Children's Research Hospital, para participar en la Supervisión y Coordinación en EVAT en el Hospital del Niño Manuel Ascencio Villarroel en Cochabamba – BOLIVIA, que se realizará de 09 al 10 de enero 2020, en BOLIVIA;

Que, es de precisar, que la petición formulada por la M.C. ROSDALI YESENIA DÍAZ CORONADO, goza del derecho establecido en el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el presente caso, la M.C. ROSDALI YESENIA DÍAZ CORONADO, quien participó en la Supervisión y Capacitación en EVAT en el Hospital de Niño Manuel Ascencio Villarroel en Cochabamba, Bolivia, del 09 y 10 de enero 2020, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";



Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, teniendo en consideración el cronograma de días que se otorgaran de acuerdo a la ubicación geográfica para el presente caso, donde se llevó a cabo la Supervisión y Capacitación en EVAT en el Hospital de Niño Manuel Ascencio Villarroel en Cochabamba (BOLIVIA), se establecerá para su desplazamiento del 08 al 11 de enero de 2020;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

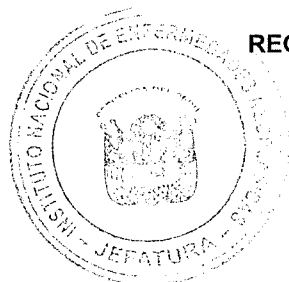
**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** con eficacia anticipada, Licencia por Comisión de Servicios con goce de haber del 08 al 11 de enero de 2020, a la M.C. ROSDALI YESENIA DÍAZ CORONADO, quien participó en la Supervisión y Capacitación en EVAT en el Hospital de Niño Manuel Ascencio Villarroel en Cochabamba - BOLIVIA.

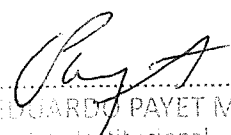
**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la M.C. ROSDALI YESENIA DÍAZ CORONADO, debe cumplir con la presentación del informe señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en el plazo oportuno.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El cumplimiento de la presente resolución jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**ARTICULO CUARTO. -** Disponer que el área competente evalué la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Subjefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

